

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ACUERDO No.037-SRH-2020

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de la Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, por el Subsecretario respectivo.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado podrán delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado, Secretario General o Directores Generales.
- CONSIDERANDO:** Que si hubiera más de un Subsecretario, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 29, 33, 34, 36 numeral 19), 37 numeral 2), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 25, 26 numeral 10), 27, 52 reformado y 53 reformado del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, Acuerdo No.007-SRH-2017 de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Delegar durante mi ausencia al Subsecretario de Estado en Asuntos de Política Exterior, Embajador **JOSÉ ISAÍAS BARAHONA HERRERA**, como Secretario de Estado por Ley.
- SEGUNDO:** Previo a la suscripción de Actos Administrativos y demás correspondencia general, el Órgano delegado deberá cumplir con el control y registro administrativo de los mismos, conforme a las directrices predeterminadas por este Despacho Ministerial e informar de manera circunstanciada al suscrito el ejercicio de su actuación administrativa durante la vigencia del presente Acto.
- TERCERO:** El presente Acuerdo tendrá efectividad durante el periodo comprendido del siete (07) al diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:


LISANDRO ROSALES BANEAS
Secretario de Estado




MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General

